

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS		
Núm. 44.410	Jueves 26 de Marzo de 2026	Página 1 de 1
Empresas y Cooperativas		
CVE 2788856		

EXTRACTO

ALVARO GONZALEZ SALINAS, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo N° 3001, piso 2, Las Condes, certifico: que, por escritura pública de fecha 12 de marzo de 2026, repertorio 9436-2026, otorgada ante mí: don RICARDO ANDRÉS CÁCERES VILLAR y don BERNARDO FELIPE JIL VARGAS, constituyeron una sociedad por acciones, de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Nombre: Por este acto se constituye una sociedad por acciones denominada “HANDO SpA”. Duración: La sociedad tendrá una duración indefinida. Domicilio: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago sin perjuicio de poder establecer agencias, establecimientos, sucursales u oficinas en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, la explotación tanto en Chile como en el extranjero, por cuenta propia o ajena, asociada o no a terceros, de las siguientes actividades (a) La prestación de servicios de consultoría, desarrollo, integración, implementación, mantenimiento y soporte de soluciones tecnológicas y sistemas informáticos basados en Inteligencia Artificial, algoritmos de aprendizaje automático y procesamiento de datos, destinados, entre otros, a la optimización de procesos, la disminución de riesgo y el aumento de estándares de seguridad, calidad y desempeño en organizaciones públicas o privadas, incluyendo el diseño, desarrollo y operación de plataformas digitales, aplicaciones web y móviles, y software como servicio (SaaS); (b) El desarrollo, integración, implementación, mantenimiento y soporte en tecnologías de la información (TI), incluyendo - pero sin limitarse a - desarrollo de software, aplicaciones web y móviles, configuración e instalación de sistemas informáticos, administración de plataformas, outsourcing de servicios TI, soporte técnico, gestión de infraestructuras tecnológicas y consultoría en transformación digital; (c) La creación, comercialización, distribución, venta, arriendo, suscripción, importación, exportación, representación y suministro de productos, licencias, equipos de hardware y software, herramientas informáticas, periféricos y soluciones tecnológicas para personas jurídicas o naturales; (d) La prestación de servicios de capacitación, entrenamiento, asesorías técnicas y empresariales, auditorías especializadas, consultorías estratégicas, implementación de buenas prácticas operativas y de gestión, optimización de procesos, gestión del cambio y transformación digital, para empresas, instituciones de salud y organizaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza, y; (e) Cualquier otra actividad o negocio lícito relacionado con el giro principal de la Sociedad, que derive de él, lo complemento o sea una consecuencia del mismo, y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o el desarrollo de su giro. Capital: El capital de la sociedad correspondiente a la suma de \$1.000.000.- dividido en 1.000.000 de acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, el que se suscribe y paga de la siguiente manera: /A/ RICARDO ANDRÉS CÁCERES VILLAR, ha suscrito la cantidad de 500.000 acciones, equivalentes a \$500.000 pesos chilenos, las que son pagadas y enteradas a la caja social en dinero en efectivo en este acto, y; /B/ BERNARDO FELIPE JIL VARGAS ha suscrito la cantidad de 500.000 acciones, equivalentes a \$500.000 pesos chilenos, las que son pagadas y enteradas a la caja social en dinero en efectivo en este acto. Administración: El uso de la razón social, la representación y la administración de la Sociedad corresponderá a una o más personas designadas en calidad de Administrador por los Accionistas. Desde esta fecha y hasta que su nombramiento sea revocado, los accionistas vienen en designar como administradores a don RICARDO CÁCERES VILLAR y don BERNARDO FELIPE JIL VARGAS, quienes actuarán indistintamente respecto de actos de mera administración y/o actos, contratos u operaciones que no excedan de \$5.000.000, y conjuntamente respecto de aquellos que excedan dicho monto, con todas las facultades indicadas en el estatuto. Demás estipulaciones en instrumento extractado. Santiago, 18 de Marzo de 2026.